

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 12 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 28 de Junio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 57 créditos números 72. 87, 162, 222, 438, 1.118 á 1.150, 1.152 á 1.168, 1.170 y 1.171 de la relación 5ª adicional á la núm. 45 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento infantería de la Habana, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses,

NÚMERO	TOTAL	35 por 100
	Pesos	Pesos.
1 130	53 28	18 64
1.156	194 88	68 20

cuyos 57 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 6 899 72 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1 352 66 por los intereses devengados; en junto á 8 252 38 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2 888 pesos 7 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de

18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.888 pesos 7 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1895.

AZCARRAGA

Señor.....

Relación que se cita.

Número de orden.....	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	TOTAL	LIQUIDO
		del capital á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos	Pesos
1.118	Juan Arnaiz Barrios.....	213 36	74 67
1.119	Sabino Alegría Alba.....	86 32	30 21
1.120	Antolín Valdepinos Bustos....	76 20	26 67

1.121	Antonio Barnes Olvera.....	176 32	61 71
1.122	Felipe Benamente Martín.....	259 40	90 79
1.123	Ramón Vidal Andrés.....	30 48	10 66
1.124	Estanislao Corraliza Miguel... ..	61 17	21 40
1.125	Marcelino Castillo López.....	53 36	18 67
1.126	Antonio Fernandez Cuevas.....	87 21	30 52
1.127	Vidal García Gonzalez.....	48	16 80
1.128	Gil Garay García.....	213 36	74 67
1.129	Salvador García Salas.....	28 56	9 99
1.130	Francisco Lluvia Boides.....	60 76	21 33
1.131	Gabriel Ortigosa Martínez.....	61 20	21 42
1.132	Manuel Pomar Franco.....	76 75	26 86
1.133	Antonio Rico Muñoz.....	174 6	61 12
1.134	Cecilio Rueda Pastor.....	9 64	34 52
1.135	Enrique del Río Campanet.....	45 72	16
1.136	Eleuterio Ramón Ganchía.....	30 48	10 66
1.137	Francisco Rodríguez Fernández.	154 44	54 05
1.138	Antonio Pardo Rodríguez.....	205	71 75
1.139	Manuel Rives Medina.....	36	12 60
1.140	Fernando Serrano López.....	193 20	67 62
1.141	Francisco Sánchez Pérez.....	1 8 08	41 32
1.142	José Senti Portales.....	110 65	38 72
1.143	Toribio Sánchez Ortega.....	188 08	65 82
1.144	Juan Tomás Murio.....	213 11	80 53
1.145	Manuel Mercado Artero.....	139 97	48 98
1.146	José Domínguez Fuster.....	125 43	43 90
1.147	Antonio Diego Gil.....	27 36	9 57
1.148	D Faustino Díaz.....	3 6 85	128 39
1.149	José Edo Gil.....	36 02	12 60
1.150	Pedro Fernández Romero.....	165 97	58 08
1.151	Aliceto Gómez Robles.....	30 48	10 66
1.152	Bernardo Golfo Martínez.....	200 43	70 15
1.153	Felipe García Pujol.....	76 20	26 67
1.154	D. Francisco Gómez Barrios... ..	645 13	225 79
1.155	José González López.....	128 28	44 89
1.156	Juan Guell Soler.....	196 56	68 79
1.157	Joaquín González López.....	155 80	54 53
1.158	Miguel Jiménez Mateo.....	76 20	26 67
1.159	Manuel García Montero.....	76 20	26 67
1.160	Ramón González Vázquez.....	182 62	63 91
1.161	Antonio Hidalgo Suarez.....	106 16	37 14
1.162	Isidoro Hombrados Casas.....	68 91	24 11
1.163	D. Antoino Yañez Soler.....	509 63	178 37
1.164	Juan Bautista Hediondo.....	204 96	71 73
1.165	Antonio Lahuelga Pariente....	30 48	10 66
1.166	Vicente Linares Revert.....	203 28	71 14
1.167	José Ladrón de Guevara.....	280 87	98 30
1.168	Juan Lambea Larrote.....	201 60	70 56
1.169	D. Mariano Lázaro Díaz.....	694 73	243 15
1.170	Ramón Lima Díaz.....	18 33	6 41
1.171	D. Aquilino Martínez Pérez....	149 97	52 41
72	Enrique Clerch Oliver.....	198 89	69 61
87	Juan Cortés García.....	159 84	55 94
162	Salvador Gómez Artigas.....	162 97	57 03
222	Antonio Carceller Clauset.....	213 36	74 67
438	Vicente Blanco Iglesias.....	36	12 60
TOTALES.....		8 986 95	3 145 16

Madrid 21 de Agosto de 1895.—AZCÁRRAGA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 11

Obras públicas.—Expropiaciones.

En virtud de lo que dispone la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y no habiendo reclamación alguna por parte de los interesados á quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Fuentelaencina, con motivo de la construcción de la carretera de Budia al Robledal de Pastrana, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la nómina publicada en el periódico oficial de la provincia núm. 91, fecha 31 Julio último.

Así también he dispuesto se notifique por el Alcalde del referido pueblo á todos los propietarios que figuran en la mencionada nómina, para que designen el perito que los represente, entendiéndose que pasado el plazo de ocho días que determina el artículo 2.º de la mencionada ley sin haberlo verificado, es que renuncian á este derecho.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para que en el término prefijado en la citada ley, puedan los interesados alegar lo que crean conveniente.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,

—3504

Mariano Ripollés.

Núm. 12.

Con arreglo a lo prevenido en el art. 27 de la vigente ley de Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica á continuación la nómina rectificada de los propietarios á quienes en todo ó en parte se ocupan fincas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Sepúlveda á Atienza, en término municipal de Somolinos, á fin de que los interesados en la misma puedan en el plazo de quince días exponer lo que crean conveniente á su derecho.

Guadalajara 9 Septiembre de 1895.

El Gobernador.

—3503

Mariano Ripollés.

Distrito municipal de Somolinos.

RELACION rectificada y confrontada de los propietarios á quienes se expropian fincas en este término municipal de Somolinos, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Sepúlveda á Atienza.

Núm. de orden.	Propietarios y apoderados.	Clase de la finca
1	D. Manuel de Diego, su dueño.	Tierra labor.
2	Raimundo Martínez, id.	Erial.
3	De propios, El Ayuntamiento.	Id.
4	D. Fermín Ramírez, su dueño.	Tierra labor.
5	Eugenio Alonso, id.	Id.
6	Frutos Aldea, id.	Id.
7	De propios, El Ayunt.	Erial.
8	D. Francisco Ricote, su dueño.	Tierra labor.
9	Anacleto Redondo, id.	Id.
10	Casto Alonso, id.	Id.
11	De propios, El Ayunt.	Erial.
12	D. Francisco Nieto, su dueño.	Tierra labor.
13	Fermín Ramírez, id.	Id.
14	Juan del Olmo, id.	Id.
15	Fulgencio Aparicio id.	Id.
16	Marcelino Romero, id.	Id.
17	Jacinto Nuñez, id.	Id.
18	Ignacio Luengo, id.	Id.
19	Eusebio Redondo, id.	Id.
20	Antonio Cabellos, id.	Id.
21	Frutos Aldea, id.	Id.
22	Gregorio Alonso, id.	Id.
23	Manuel Ricote Perez, id.	Id.
24	Salvador Bravo, id.	Id.
25	Gregorio Alonso, id.	Id.
26	D.ª Maria Andrés, id.	Id.
27	D. Ruperto Martín, id.	Id.
28	Francisco Ricote, id.	Id.

29	Carlos Chicharro, id.	Id.
30	Simon Chicharro, id.	Id.
31	Domingo Chicharro, id.	Id.
32	Pascual San Miguel, id.	Erial.
33	Herederos de Raimundo Jurado, id.	Id.
34	Idem de Isabel Chicharro, id.	Id.
35	Idem de Manuel Chicharro, id.	Id.
36	Idem de Juan Aldea, id.	Id.
37	D. Frutos Aldea, id.	Id.
38	Herederos de Florencio Aldea, id.	Id.
39	D. Pedro Ramirez, id.	Era trillar.
40	Herederos de Juan Martin, id.	Id.
41	D. Anacleto Sanz, id.	Id.
42	Pedro Ramirez, id.	Tierra labor.
43	Manuel Barrio, id.	Id.
44	Joaquín Jurado, id.	Id.
45	Francisco Ricote, id.	Id.
46	José Leal, Antonio Chicharro.	Id.
47	Manuel Ricote, su dueño.	Id.
48	Agapito Aldea, id.	Id.
49	Pedro Bravo, id.	Id.
50	Faustino Aldea, id.	Id.
51	Victor San Miguel, id.	Id.
52	De propios, El Ayunt.	Erial.
53	Hered. de Baltasar Rafael, su dueño	Eras.
54	D. Basilio del Olmo, id.	Id.
55	De propios, El Ayunt.	Erial.
56	D. Marcelo Jurado, su dueño.	Era.
57	Antonino Chicharro, id.	Erial.
58	De propios, El Ayunt.	Id.
59	H. de Indalecio Aparicio, su dueño.	Prado.
60	D. Anacleto Sanz, id.	Id.
61	Jerónimo Aldea, id.	Tierra labor.
62	Calixto Sanz, id.	Id.
63	Manuel Barrio, id.	Id.
64	Manuel Chicharro Martin, id.	Id.
65	Cayetano Varea, id.	Id.
66	Toribio Chicharro, id.	Id.
67	Herederos de Nicolás Illana, id.	Id.
68	D. Pascual San Miguel, id.	Id.
69	Antonio Chicharro, id.	Id.
70	Pascual San Miguel, id.	Id.
71	Gervasio Chicharro, id.	Id.
72	Manuel Ricote Perez, id.	Erial.
73	Pascual San Miguel, id.	Tierra labor.
74	D. ^a Isabel Chicharro, id.	Id.
75	D. Victor San Miguel, id.	Id.
76	Manuel Chicharro Martin, id.	Id.
77	Pedro Bravo, id.	Id.
78	Joaquín Jurado, id.	Id.
79	Herederos de Antonio P. Olmo, id.	Id.
80	D. Joaquin Jurado, id.	Id.
81	Gregorio Alonso, id.	Prado.
82	Francisco Nieto, id.	Id.
83	Manuel Ricote Moreno, id.	Id.
84	Gregorio Alonso, id.	Id.
85	Francisco Ricote, id.	Id.
86	Pedro Bravo, id.	Id.
87	Manuel Ricote Perez, id.	Id.
88	Gregorio Alonso, id.	Id.
89	Juan Bravo, id.	Id.
90	Mauricio del Olmo, id.	Id.
91	Roman Sanz, id.	Id.
92	Esteban Perez, id.	Id.
93	Gregorio Chicharro, id.	Id.
94	Herederos de Antonio Berlanga, id.	Id.
95	De propios, el Ayuntamiento.	Erial.
96	D. Marcelo Jurado, su dueño.	Tierra labor.
97	Juan del Olmo, id.	Id.
98	Fermin Ramirez, id.	Id.
99	Juan del Olmo, id.	Id.
100	Herederos de Gregoria Chicharro, id.	Id.

101	D. Fermin Ramirez, id.	Id.
102	Herederos Gregoria Chicharro, id.	Id.
103	D. ^a Baldomera Valverde, id.	Id.
104	D. Pascual San Miguel, id.	Id.
105	Juan del Olmo, id.	Id.
106	D. ^a María Andrés, id.	Id.
107	D. Anacleto Ricote, id.	Id.
108	D. ^a Isabel Chicharro, id.	Id.
109	D. Ruperro Martin, id.	Id.
110	Herederos de Florencia Aldea, id.	Id.
111	D. Víctor San Miguel, id.	Id.
112	Mauricio del Olmo, id.	Id.
113	Herederos de Fermin Aldea, id.	Id.
114	Idem de Antonia Perez, id.	Id.
115	D. Manuel Barrio, id.	Id.
116	Angel Barahona, Pedro Bravo.	Id.
117	Herederos Antonia Sanz, su dueño.	Id.

La precedente relación ha sido rectificada y confrontada con el amillaramiento y apéndices de rectificación.

Número 13.

Contabilidad.

Para que pueda tener el cumplimiento debido lo dispuesto por la Dirección de Administración local, en su circular de 6 de Agosto de 1886, se hace preciso que todos los Ayuntamientos remitan á la Contaduría de fondos provinciales la cuenta de sus gastos é ingresos ocurridos durante el 4.^o trimestre de 1894 á 1895.

La morosidad en el envío de dicho documento solo puede explicarla la apatía con que por muchos Ayuntamientos se viene realizando, y al efecto de corregir tan injustificada omisión, he de prevenir á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos que menciona la relación adjunta, que, si dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde el de la publicación de la presente, no se apresuran á remitir á la Contaduría provincial la cuenta correspondiente al 4.^o trimestre de 1894-95, les será impuesta la multa de 50 pesetas á cada uno, con la que desde ahora quedan conminados; sin perjuicio de emplear contra los que no lo verifiquen cuantas correcciones están autorizadas por las leyes vigentes.

Guadalajara 9 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,

Mariano Ripollés.

Relación que se cita.

Albendiego.	Bocigano.
Alboreca.	Budia.
Algora.	Bujarrabal.
Alique.	Bustares.
Almadrones.	Canredondo.
Almiruete.	Cantalojas.
Almoguera.	Carabias.
Alocen.	Carrascosa de Henares.
Alóndiga.	Casa de Uceda.
Alustante.	Casas de San Galindo.
Amayas.	Caspueñas.
Aranzueque.	Castilforte.
Arbeteta.	Castilmimbres.
Argecilla.	Cendejas de Enmedio.
Armallones.	Cendejas de la Torre.
Azañon.	Cerezo.
Balconete.	Checa.
Baños.	Chiloeches.
Barriopedro.	Condemios de Arriba.
Berninches.	Copernal.

Drieves.	Recuenco.
Duron.	Renales.
Escopete.	Riofrio.
Espinosa de Henares.	Riva de Saelices.
Fuentelaencina.	Salmeron.
Fuenteovilla.	San Andrés del Rey.
Galve.	Santa Maria de Poyos.
Gárgoles de Abajo.	Santiuste.
Henche.	Sayatón.
Herrería.	Setiles.
Hiendelaencina.	Sotillo.
Hontanares.	Taracena.
Hontanillas.	Toba (La)
Horche.	Torrebeleña.
Horna.	Torre Cuadrada de Valles.
Huertapelayo.	Torremocha de Jadraque.
Illana.	Torremocha del Pinar.
Jirueque.	Torremochuela.
Jocar.	Torrevaldealmenbras.
Labros.	Torrónteras.
Lupiana.	Traid.
Luzaga.	Trijueque.
Málaga del Fresno.	Trillo.
Mandayona.	Valdearenas.
Marchamalo.	Valdelcubo.
Masegoso.	Valdepeñas de la Sierra.
Mazuecos.	Valdesotos.
Mierla (La)	Valfermoso de Tajuña.
Millana.	Valverde.
Molina.	Valtablado del Rio.
Monasterio.	Viana de Mondejar.
Montarrón.	Villanueva de Alcorón.
Muduex.	Villar de Cobeta.
Negredo.	Villaseca de Henares.
Padilla de Hita.	Villaviciosa.
Padilla del Ducado.	Yebra.
Pareja.	Yela.
Peñalen.	Yélamos de Arriba.
Pioz.	Yunta (La)
Poveda de la Sierra.	Zaorejas.
Quer.	Zorita de los Canes.
Rebollosa de Hita.	

Ayuntamientos constitucionales.

USANOS.

Por el vecino de esta villa Guillermo Martinez Marian, se me participa que en la mañana de hoy se le ha desmandado de donde la tenía pastando, una mula de su propiedad, cuyas señas se expresan á continuación, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca haya podido ser hallada.

Por tanto, encargo á las autoridades y Guardia civil en cuyo término se encuentre la referida mula, se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, para los efectos correspondientes.

Usanos á 9 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Guillermo Martinez.—P. S. M.—Millán P. González. —3501

Señas de la mula.

Cerril, pelo negro claro, alzada la marca, boci-blanca, bragada de las ingles de la parte trasera.

TORREJON DEL REY.

El repartimiento para la cobranza del arbitrio extraordinario como impuesto sobre la paja y la leña, concedido á este Ayuntamiento por Real orden de 25 de Junio último para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1895 á 1896, se halla terminado y expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos é interponer las reclamaciones que crean oportunas.

Torrejón del Rey 9 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Mariano Sánchez.—El Secretario, Adolfo Barrio. —3502

HORNA.

Para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, se sacan á pública subasta los productos de los aprovechamientos por el término de un año, que empieza desde 1.º de Julio último á igual día y mes de 1896, y son los siguientes:

Aprovechamiento del estiércol que pueda producir la cucoz corral del Concejo.

El producto del estiércol de la vía pública, según costumbre del pueblo.

Cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 del corriente mes, y hora de doce á dos de la tarde, ante este Ayuntamiento, bajo los tipos de 11 pesetas la primera y 8 la segunda.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento del público y puedan interesarse en la subasta.

Horna 9 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Patricio Ruiz.—P. S. M.—Calixto Fernandez. —350

JUZGADO MUNICIPAL DE EL VADO.

Cédula de citación.

En el expediente de juicio verbal incoado á virtud de denuncia referente á la falta de que se hará mención, se ha dictado por el señor Juez municipal la siguiente

Providencia.—Por presentada la precedente denuncia en este Juzgado municipal en el día de ayer por la pareja de la Guardia civil del puesto de Tamajón, Víctor Parra y Mariano Ballesteros, en la que se dice haber hallado pastando 60 cabezas de ganado cabrío de la propiedad de Casimiro Mínguez, de esta vecindad, en el sitio del Pedazo en esta jurisdicción, propiedad que en dicha denuncia dice ser de D. Eduardo Rodríguez Andújar;

Resultando que es ignorada la actual residencia de dicho señor, según otras diligencias practicadas en su busca por este Juzgado, remítase al Sr. Gobernador civil de la provincia la correspondiente cédula de citación, con inserción de esta providencia para que se digne ordenar su publicación en el *Boletín oficial* de la misma, á fin de que llegando á conocimiento del interesado, y en el preciso término de tercero día desde el en que aparezca inserta en dicho periódico oficial, comparezca en este Juzgado municipal á manifestar si se muestra ó no parte en el juicio de faltas que con motivo de la precitada denuncia ha de celebrarse, pues de no comparecer se llevará á efecto sin su asistencia y sin volver á citarle.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de El Vado á 27 de Agosto de 1895, de que certifico.—Plácido Martín.—P. S. M.—José Vicente.

Y en cumplimiento á lo acordado y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal de El Vado á 28 de Agosto de 1895.—El Secretario, José Vicente.—V.º B.º.—El Juez municipal, Plácido Martín. —3499